

consciente si su duración prevista es superior a 60 minutos, si la intervención realizada puede comprometer la vía aérea o si existe riesgo de hemorragia.

3. Para dar de alta al paciente será preciso que cumpla las condiciones siguientes:

- a) Paciente consciente y orientado.
- b) Estabilidad hemodinámica (tensión arterial y frecuencia cardiaca +/- 20% de la basal) y respiratoria (saturación periférica de oxígeno +/- 4 en relación a la basal).
- c) Capacidad de deambulación sin ayuda, si no la requería previamente.
- d) Buena analgesia.

4. Se precisará soporte familiar o de una persona responsable durante las primeras 12 horas tras la intervención.

H. Requisitos de funcionamiento

1. Existirá, por escrito y para cada tipo de intervención, la siguiente documentación:

- a) Requisitos de admisión y exclusión.
- b) Procedimientos normalizados de trabajo (PNT) a seguir en cada intervención.

2. El paciente será informado previamente de los riesgos e inconvenientes que conlleva la aplicación de sedación consciente, formalizándose el consentimiento informado mediante documento escrito.

3. Contarán con protocolos de actuación ante las emergencias más frecuentes

4. El carro de parada será revisado después de cada uso y, como mínimo, una vez al mes; constandingo, por escrito, la fecha, el nombre y la firma de la persona que realice el control.

5. Todos los pacientes recibirán un protocolo de actuación tras la aplicación de la sedación consciente, donde constarán las instrucciones a seguir de forma inmediata así como un teléfono de contacto.

6. Si se trata de un centro sanitario sin internamiento o de un servicio sanitario en un centro no sanitario:

- a) Existirá un contrato o concierto con un centro sanitario con internamiento de referencia que disponga de servicio de urgencias, para el caso de producirse complicaciones. Este centro tendrá que distar, como máximo, una isócrona de 30 minutos del centro o servicio donde se realice sedación consciente; en caso de no ser posible el cumplimiento de esta isócrona por causa justificada, se dispondrá de una ambulancia tipo UVI móvil con el personal correspondiente durante la realización de sedación consciente, con la finalidad de atender la urgencia y realizar el

traslado inmediato al centro sanitario de referencia.

b) Contarán con contrato o concierto con empresa de ambulancias para el traslado urgente al centro sanitario.

7. El centro o servicio dispondrá de un registro de las actividades de sedación consciente realizadas, indicando la fecha de la intervención, datos del paciente y del profesional responsable, medicamentos utilizados, dosis de los mismos y tiempo de duración de la intervención.

8. Así mismo, existirá un registro de equipamiento y mantenimiento, donde constarán los equipos y aparatos del centro o servicio y donde quede constancia de las reparaciones y/o sustituciones realizadas.

Toledo, 5 de junio de 2007

La Directora General de
Evaluación e Inspección
M^a JESÚS ABARCA LÓPEZ

Consejería de Educación y Ciencia

Corrección de errores al Decreto 68/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Publicado el Decreto 68/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 116, de 1 de junio), y advertidos determinados errores, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos.

Página. 14761. artículo 9.1

Donde dice: "1. La respuesta educativa a la diversidad es un conjunto de actuaciones educativas dirigidas a al alumnado y a su entorno con la finalidad de favorecer una atención personalizada que facilite el logro las competencias básicas y los objetivos de la Educación primaria".

Debe decir: "1. La respuesta educativa a la diversidad es un conjunto de actuaciones educativas dirigidas al alumnado y a su entorno con la finalidad de favorecer una atención personalizada que facilite el logro de las competencias básicas y los objetivos de la Educación primaria".

Página. 14762. artículo 11.5

Donde dice: "5. El referente de la evaluación y promoción para el alumnado con necesidades educativas especiales serán los criterios de evaluación establecidos en la correspondiente adaptación curricular para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas".

Debe decir: "5. El referente de la evaluación y promoción para el alumnado con necesidades educativas especiales serán los criterios de evaluación establecidos en la correspondiente plan de trabajo individualizado para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas".

Página. 14762. artículo 12.2

Donde dice: "2. El alumnado accederá al ciclo educativo siguiente y, en su caso, a la Educación secundaria obligatoria siempre que se considere que ha alcanzado las competencias básicas correspondientes y el adecuado grado de madurez y cuando los aprendizajes alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo o etapa".

Debe decir: "2. El alumnado accederá al ciclo educativo siguiente y, en su caso, a la Educación secundaria obligatoria siempre que se considere que ha alcanzado las competencias básicas correspondientes y el adecuado grado de madurez y cuando los aprendizajes realizados permitan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo o etapa".

Página. 14763. Artículo 15.2

Donde dice: "2. La Consejería competente en materia de educación facilitará el tránsito del alumnado a la educación secundaria para la incorporación sea gradual y positiva, a través de la coordinación de los centros que imparten ambas etapas".

Debe decir: "2. La Consejería competente en materia de educación facilitará el tránsito del alumnado a la educación secundaria para que la incorporación sea gradual y positiva, a través de la coordinación de los centros que imparten ambas etapas".

Página 14816. Anexo IV. Horario escolar.

Donde dice:

Conocimiento del medio natural, social y cultural

1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Educación artística.
1er ciclo: 4
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Educación física.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Lengua castellana y literatura.
1er ciclo: 10
2º ciclo: 10
3er ciclo: 10

Lengua extranjera.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Matemáticas.
1er ciclo: 8
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
1er ciclo: 0
2º ciclo: 0
3er ciclo: 2

Religión
1er ciclo: 3
2º ciclo: 3
3er ciclo: 3

Lectura
1er ciclo: 2
2º ciclo: 2
3er ciclo: 2

Recreo
1er ciclo: 5
2º ciclo: 5
3er ciclo: 5

1er ciclo: 50
2º ciclo: 50
3er ciclo: 50

Debe decir:

Conocimiento del medio natural, social y cultural
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Educación artística.
1er ciclo: 4
2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Educación física.
1er ciclo: 6

2º ciclo: 4
3er ciclo: 4

Lengua castellana y literatura.
1er ciclo: 10
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Lengua extranjera.
1er ciclo: 6
2º ciclo: 6
3er ciclo: 6

Matemáticas.
1er ciclo: 8
2º ciclo: 10
3er ciclo: 9

Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
1er ciclo: 0
2º ciclo: 0
3er ciclo: 2

Religión
1er ciclo: 3
2º ciclo: 3
3er ciclo: 3

Lectura
1er ciclo: 2
2º ciclo: 2
3er ciclo: 2

Recreo
1er ciclo: 5
2º ciclo: 5
3er ciclo: 5

1er ciclo: 50
2º ciclo: 50
3er ciclo: 50

Corrección de errores al Decreto 69 /2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Publicado el Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 116, de 1 de junio), y advertidos determinados errores, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

Página 14821, artículo 5.3

Donde dice:" 3. El alumnado cursará en los dos primeros los cursos de la

Educación secundaria obligatoria un máximo de diez materias."

Debe decir: "3. El alumnado cursará en los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria un máximo de diez materias."

Página 14821, artículo 6.2

Donde dice:" 2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación y participación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extracurriculares faciliten al desarrollo de las competencias básicas."

Debe decir: "2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación y participación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extracurriculares facilitan al desarrollo de las competencias básicas."

Página 14821, artículo 7.4

Donde dice: "4. Los centros docentes ofertarán, con carácter general, las materias optativas siguientes:

- a. Una Segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.
- b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.
- c. Las materias optativas de Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño, y Taller artístico y musical en cada uno de los tres primeros cursos. El alumnado podrá cursar cada una de estas materias sólo una vez durante los tres cursos."

Debe decir: "4. Los centros docentes ofertarán, con carácter general, las materias optativas siguientes.

- a. Una Segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, y el Taller tecnológico y profesional obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.
- b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.
- c. Asimismo y de acuerdo con el procedimiento que determine la Consejería competente en materia de educación, las materias optativas de Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical."